

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1923

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2551

para la mina de Hierro nombrada

San Carlos

Término municipal de Aranaz

INTERESADO

Don Carlos Aguirre

DOMICILIO

Valcarlos

REPRESENTANTE

Don Vicente Ortiz y del Prago

DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 18

Núm. de pertenencias demarcadas 25

Poder:

Número dos mil ochenta y ocho

En la Ciudad de San Sebastián el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veintitres, ante mí, D. Luis Barneta Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en esta capital,

Comparece

D. Carlos Aguirre y Bibumbelsere, mayor de edad, casado con D^a Sefina de Alzuyola, comerciante, venido de Valcarlos, donde el veinte y uno de diciembre del año último se le expidió su cédula personal, clase decima número ciento veintitres.

Viene a mi juicio el Sr. compareciente la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que confiere poder amplio y general, tan bastante como en derecho se requiera, a favor de D. Victorino Ariz y del trago, D. José Martínez Morea, y D. Felix Juan Bibrerite y Ugoyen, mayores de edad, Procuradores de los Tribunales, venidos los dos primeros de Pamplona y el último de Ariz, facultándoles para que juntos o separadamente, en nombre y representación del concurrente, celebren juicios verbales y de desahucio, y autos de conciliación con o sin avenencia, apelando o reclamando en caso de la nulidad de lo actuado, para que comparezcan con la misma representación, juntos o separadamente ante los Audiencias, juzgados y demás Tribunales y autoridades competentes, en todos los negocios civiles de jurisdicción voluntaria o contenciosa, criminales, gubernativos y contencioso-administrativos, penales o que se nos hubieren en lo mismo, presentando demandas, contestaciones y demás escritos y sus ratificaciones, testigos, documentos y otros me

dios de prueba; también reusen, oigan amador, providen-
cias, autos y sentencias, desistan de las acciones que enta-
blaren, cobren las cantidades que al compareciente se adeu-
den, en virtud o como consecuencia de tales juicios; nom-
brén depontarios, peritos tasadores y demás que fuere preciso;
pidan requerimientos, citaciones, emplazamientos, embargos
y reuестos de bienes; asista a cualquier junta que se celebre
como incidente o anejo algún juicio, abstiniéndose de votar,
votando con la mayoría o desistiendo de ella, transija to-
do clase de cuestiones y diferencias, o las sometan a arbi-
trio o amigables componedor, los que podían nombrar
; se conformen con las resoluciones judiciales que se dictaren
o apelen de ellas, e interpongan los demás recursos legales
incluso el de casación, ngniendo los pleitos por todos sus
instancias, hasta su completa terminación, pues para to-
do ello así como para su anejo e incidente, les da el poder
mas amplio que en derecho existe.

Les faculto tam bien para instituir este poder en to-
do o en parte, revocar las instituciones y hacer otras nuevas;
obligandore desde ahora el padeciente a tener por valido
y eficaz cuanto se ejentare en virtud del presente man-
dato.

Así lo oí y otorgó, siendo testigos D. Leon Gueret y
D. Bayetano Vivanco, mayores de edad, de esta veindad
Entere a todos de mi derecho a leer por si esta escritura y le
renunciaron, por lo que yo el notario se la lei integre y
en alta voz, ratificandore el otorgante en su contenido y
firmando con los testigos.

Yo el Notario doy fé del conocimiento de los testigos ci-
dos que obran en este acto, como instrumentales y de cono-
cimiento, los cuales me aseguran conocer al compareciente
presente y me responden de su identidad, Tambien doy fé
de todo lo contenido en este instrumento Publico: Carlos Agui-
re = Leon Gueret = Bayetano Vivanco = legado = Dr Luis Barne

la

donde se ve que es primera copia conforme con el original,
que con el número al principio indicado de orden obra en
mi protocolo corriente de instrumentos públicos del actual
año. Y para entregar al Sr. Poderdante, expido la presente
en San Sebastián el mismo día de la autorización de la
matriz en los dos folios de este pliego de común usual, de
jando anotada en rase en la matriz = liquidado = en sus
Barnetas = Rubricado y sellado con el de mi Notaría.

Ilustrísimo Sr. gobernador Civil de Navarra

Dn Carlos Aguirre Vecino de Valcarlos (Navarra) D. U.
con su debido respeto expone Que en término municipal
al de Iruñea paraje llamado Malcorraes Arrea terreno
no de pertenencia de Sociedad de San Juan Lindano. por
los cuatro rumbos con el norte Malcorraes Arrea y rumbos
San Simón con este el camino de Malcorra con
cur al redor de la borda de acubilar ganados llamado
Landa ondoes herde y con este Bagachos,

Pedeo adquirir la propiedad de treinta y ocho pertenencias
en rumbos de mineral de hierro la mine titulada San
Carlos.

Se tomara por punto de partida de la boca de una
galeria echo por cuenta de Sr. general. Carreaga en los ultimos
unos trabajos en la regata Malcorra de este punto se mar-
daran en direccion Oeste 50 metros se colocara la 1ª estaca

1	a	2	Oriente	900	metros
2	a	3	Nordeste	400	metros
3	a	4	Este	800	metros
4	a	5	Sureste	100	metros
5	a	6	Sudeste	200	metros
6	a	7	Suroeste	300	metros
7	a	1	Oeste	100	metros

Quedando asi cerrados el perimetro de los treinta y ocho
pertenencias solicitados

Suplica a V. U. que habiendo por presentado este expediente
con la cantidad necesaria se sirva dar al expediente la tra-
mitacion que corresponde a fin de que en su dia se re-

Expede el correspondiente título de propiedad,

Dios guarde a V. D. muchos años

Valcarlos 18 de Enero de 1923

Carlos Aguirre



A las diez horas y veinticinco minutos del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico, advirtiéndose al interesado que en el término de ocho días debe hacer entrega de la carta de pago correspondiente al depósito del 95% restante para gastos de demarcación.

Pamplona 18 de Enero de 1923.

El Secretario int^o

Mudeto Font

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy ha sido presentada la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, la cual lleve el n^o 24 de entrada y 64 de registro, de esta fecha.

Pamplona 25 de Enero de 1923.

El Secretario int^o

Mudeto Font

FORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

Pamplona 26 de Enero de 1923.

El Secretario intº

Modesto Font

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio al Alcalde de Aranzaz, colocando otro en el tabión de edictos de este Gobierno, debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 27 de Enero de 1923.

El Gobernador

Juan Lucas

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia,

Pamplona 27 de Enero de 1923.

El Secretario intº

Modesto Font

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Carlos Aguirre

vecino de Valcarlos ha sido presentada una solicitud de registro de treinta y ocho pertenencias de la mina nombrada San Carlos (n.º 2551) de mineral de hierro sita en el paraje llamado Malcorrao Erreca que linda al

término jurisdiccional de Aranaz distrito municipal de Aranaz

~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se toma por punto de partida la boca de una galería hecha por cuenta del Sr. Gonzalez Cereaga en los últimos trabajos en la regata Malcorra. De este punto se medirán en dirección S.E. 50 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª S.O. 900 metros; de 2ª a 3ª N.O. 400 metros; de 3ª a 4ª N.E. 800 metros; de 4ª a 5ª S.E. 100 metros; de 5ª a 6ª N.E. 200 metros; de 6ª a 7ª S.E. 300 metros y de 7ª a 1ª S.O. 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las treinta y ocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintisiete de Enero de mil novecientos veintitrés.

Modesto Font

DON MODESTO TONT CAMPOC, Jefe de Negociado de tercera
clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de
la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta
dias que ha estado expuesto al público con su
expediente el presente edicto, no se ha presentado
en este Gobierno ningun escrito de oposición con-
tra aquel.

Y para que conste expido la presente con el
visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a
cinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

Vtº Bnº

El Gobernador



Modesto Tont

Plano Larios

ALCALDIA

DE LA VILLA DE

ECHALAR

U

M. I. Sr.

Tengo el honor de devolver a U.S. el edicto
recibido en esta Alcadia para su exposicion al
publico por termino de sesenta dias sin que du
rante ese tiempo se haya presentado ninguna oposi
cion contra la mina denominada Esperanza de minera
de hierro sita en el parage llamado las Caleras

Dios guarde a U.S. muchos años

Echalar a 2 de Abril de 1925

El Alcalde

Francisco Humia

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Famplona

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Manuel Martinez, en representación de D. José Francisco Nesprias vecino de Vera del Bidasoa ha sido presentada una solicitud de registro de veinte----- pertenencias de la mina nombrada Esperanza de mineral de hierro sita en el paraje llamado Las caleras que linda al

término jurisdiccional de Echalar distrito municipal de Echalar terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina "Esperanza" n.º 1.167, solicitando veinte pertenencias mineras que componían "Esperanza", de nueve pertenencias, y su "Ampliación", once, de mineral de hierro, con el título "Esperanza".

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de Febrero de mil veintitrés.

Modesto Font

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 12 de Abril de 1923.



El Gobernador

Jaime Lucas

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 13 de Abril de 1923.

El Secretario

Miguel G. G. G.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

Don Sebastian 16 de Abril de 1923

El Registrador

R. Ariza



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 50



A fin de que por esa Jefatura pueda ser ordenada, si procede, su demarcación, adjunto remito a V.S. el expediente de registro minero denominado "San Carlos", nº 2.551.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 13 de Abril de 1923.

Manuel Lucas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Mora

San Sebastián 22 de Mayo de 1923

El Ingeniero-Jefe,



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada San Carlos cuyo expediente tiene el
número de mil quinientos cincuenta y uno

A diez y siete de junio de mil novecientos veintidós
yo el Ingeniero
D. Sanio de Arana y Ungieira acompañado
del auxiliar facultativo D. Carlos Piller y Lanas

me constituí en el paraje denominado Malconces enca
del término municipal de Arana con objeto de practicar la
demarcación de veinte y ocho pertenencias solicitadas
para la mina San Carlos

Concurren al acto los testigos
D. ^{Juan Bayle} ~~Sebastián~~ Munizola vecino de Venta de Juncos
D. José Taboara y Don Leandros Vertiz que lo son de Arana
y el registrador no existió ni persona alguna en su representación
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente: una vez efectuado el oportuno deslinde

Se toma como punto de partida una estaca clavada en el paraje
Malconces unida a ciento seis metros al Norte y treinta y
cinco metros treinta y cinco centímetros al Sur de la boca
de una galería hecha por cuenta del Señor Gonzalo en el sitio
conocido con el nombre de Malconces enca, que es el
punto de partida designado por el registrador y que no se
puede tomar como tal por hallarse situado dentro del
perímetro de la mina próxima San Simón número
cuatrocientos treinta y tres y fuera por lo tanto, del que
habría de demarcarse al registro San Carlos.

El nuevo punto de partida se relaciona con la esquina
mira al Norte de Illalguera toda por una alineación

de ochocientos ochenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en dirección Este veinticuatro grados treinta y una centésima Sur.

A cien metros del punto de partida en dirección Sur treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Este se colocó la primera estaca en Maloncero enca; a los ochocientos metros de ella al Norte treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Sur se colocó la segunda en Bagochar; a cuatrocientos metros al Norte treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Oeste de la segunda, se colocó la tercera en Puerto Lepua; a seiscientos metros de ella en dirección Este treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Norte se colocó la cuarta; a los cien metros de ella en dirección Sur treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Este se colocó la quinta; a los cien metros de ella al Norte treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Sur se colocó la sexta; a los cien metros al Sur treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Este se colocó la séptima; a cien metros al Este treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Norte de ella se colocó la octava; a los cien metros de ella en dirección Sur treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Este se colocó la novena y finalmente a los doscientos metros de ella en dirección Este treinta y un grado cuarenta y cinco centésimas Norte se encontró el punto de partida quedando así cerrado el perímetro y demarcada esta mina dentro de su designación con veinticinco pectores y pertenencia minera que comprenden una superficie horizontal de doscientos cincuenta mil metros cuadrados.

No se han demarcado las tres pertenencias restantes por superponerse con su designación a la mina San Simón.

Las estacas cuarta, quinta, sexta, séptima y novena se han colocado en La cordillera equia.

da esta mina por todo rumbo con terreno franco; teniendo por principal por el Norte a la concesión San Simón cuya línea Sur dita siete metros treinta y nueve centímetros de la estación ocho de la demarcada y cuya línea Norte dita veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros de la estación quinta la formación geológica a que pertenece este terreno corresponde de el carbón y el mineral consiste en filones de hematita que se hallan a la vista.

El limbo de ^{el tránsito "Broughton"} la brújula con que se opera está dividido en grados ^{cent}sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de catorce grados y veintinueve minutos al Oeste el día veintiocho de Mayo del año actual.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = se vale = tachado = no vale = cent = entre líneas = vale = Sebastián = entre parentesis = no vale = entre líneas = Juan Bautista = vale

Dari y Francisco

Carlos

Bautista Monterola

José Taberna

Leonardo Vertiz

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 9 de Julio de 1923

El Ingeniero Jefe,

R. Arriola



DISTRITO MINERO

Deslinde en el reconocimiento del terreno para practicar la demarcación de la mina de... h

COORDENADAS

PUNTOS DEL RECORRIDO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS				OBSERVACIONES
			N.	S.	E.	O.	
A a C	O 13'79 S	53'65		11'53		52'39	A = Pp. San Carlos
C a B	N 10'45 O	99'00	97'44			16'18	B = Pp. San Simón
			97'44	11'53		68'57	
			11'53				
			85'91				

Coordenadas totales tomando por origen el P. p. del registro a demarcar.

PUNTOS DE PARTIDA	COORDENADAS			
	N.	S.	E.	O.
A.				
B.	85'21			68'57
C.				
D.				
E.				
F.				
G.				

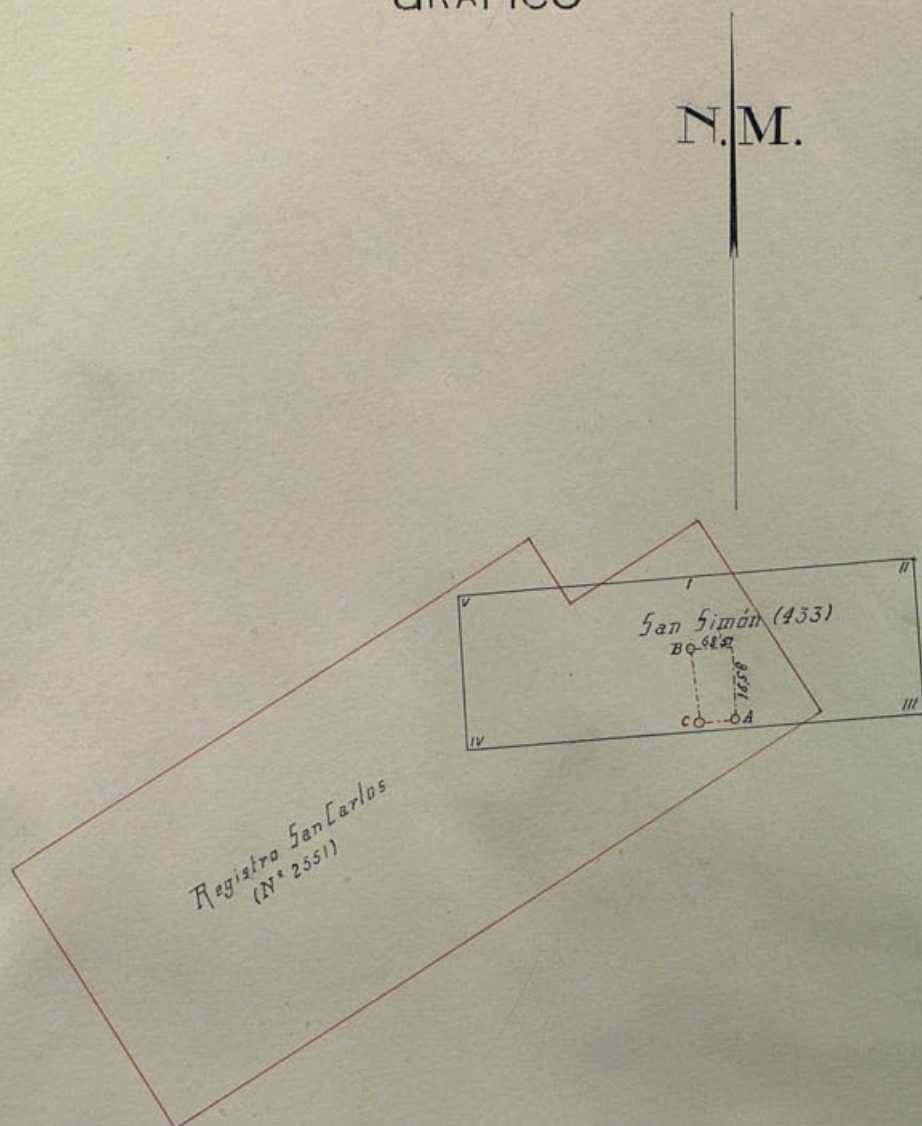
V.º B.º
EL INGENIERO JEFE,

L. Ariza



hierro nombrada San Carlos núm. 2551 del término de Aranaiz

GRÁFICO



Escala de 1 : 10.000

EXPLICACIÓN

A - Pp. de San Carlos
B - Pp. de San Simón
El N.V. se halla a 14'29 al E. del N.M. (centesimales)

CONFORME:
EL INGENIERO,

Dario A. Aranaiz

San Sebastián 30 de Junio de 1922

EL Auxiliar facultativo

Carlos P. M.

PLANO de demarcación de la mina

de hierro *San Carlos* en término

de *Aranaz* provincia

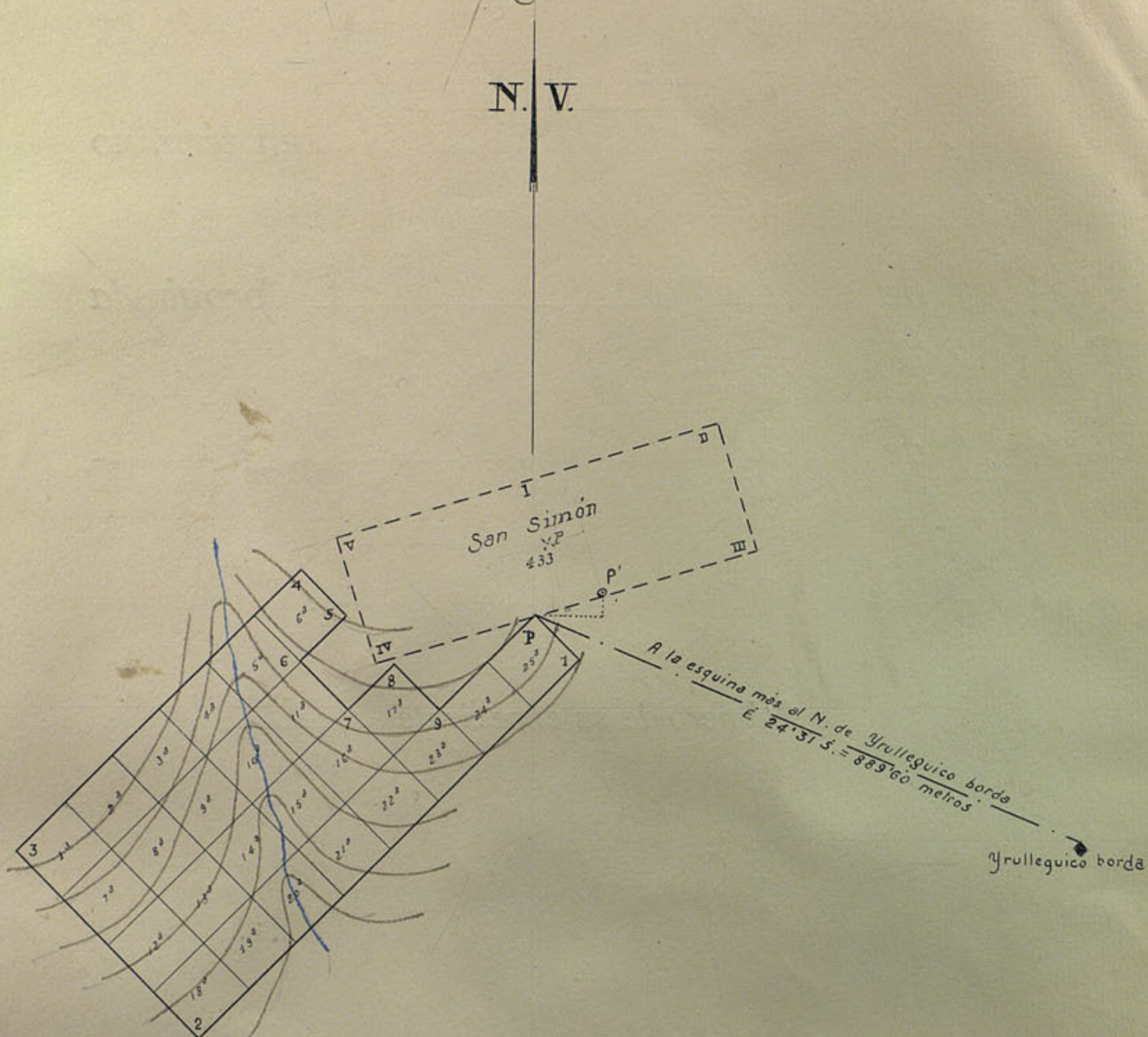
de *Navarra*

Número de su expediente *2551*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada San Carlos
(número 2551) sita en el paraje nombrado Malvarrosa cerca término de Acanaz



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida elegido por el Ingeniero
P' Id. designado por el registrador

1 2 a 9 estacas
1.ª 2.ª a 25.ª pertenencias.

San Sebastián 30 de Junio de 1923

El auxiliar Facultativo,

Carlos P. M.

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

D. Ariza



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de 25 pertenencias para la mina de hierro
nombrada *San Carlos* cuyo expediente tiene el núm. 2551 sita en *Malcooteco* errua
término municipal de *Atanax* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 12 de Abril
de 1923 por el Ingeniero que suscribe el 17 de Junio de 1923

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN, S. S. 1162

[illegible]

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

[illegible]

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de ^{el teodolito Troughton} ~~la brújula~~ que se empleó para esta operación está dividido en ^{400°} ~~360°~~, partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $14^{\circ}29'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 28 de Mayo de 1923

El punto de partida designado por el registrador, era la boca de una galería hecha por cuenta del Sr. Gonzales, pero como este punto no se podía tomar como tal por hallarse fuera del perimetro que habia de demarcarse, el Ingeniero actuante, eligió otro situado en dicho perimetro, que es una estaca clavada en el paraje Macarraco malda y que se halla a 106 metros al Oeste y $35^{\circ}35'$ metros al Sur de aquel.

Francisco

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor* de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2551
de la mina de *hina* titulada
San Carlo
del término de *Arana*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *2f*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *17 de junio*

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *30 de junio*
de 1922.

EL INGENIERO,

José de Sano

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Illmo Sr. Gobernador civil

Aprobadas por esta Jefatura las operaciones facultativas de que formaba parte la demarcación de la mina nombrada "San Carlos" número dos mil quinientos cincuenta y uno de veinticinco pertenencias de mineral de *hierro* el Ingeniero Jefe que suscribe estima procedente distribuir conforme está ordenado el depósito constituido para gastos de demarcación, previo desglose y remisión del oportuno resguardo a la Delegación de Hacienda con orden de abono a favor del Habilitado del personal, y notificar al registrador para que en el plazo de diez días presente el papel de reintegro que corresponda por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, toda vez que no debe imponerse condición especial alguna a la concesión que en su día se otorgue.

V.S. señor Gobernador resolverá.

San Sebastián 9 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe

D. Ariza

D E C R E T O = Pamplona 16 de *Julio* de 1923

Queda aprobada la demarcación de la mina de *hierro* titulada "San Carlos" n^o 2551 del término de Aranzaz.

No siendo necesario imponer condiciones especiales a la concesión, notifíquese al interesado que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad. Desglósese la carta de pago.

El Gobernador,

D. Ariza

D I L I G E N C I A = Queda hecha la notificación en la misma fecha.

El Secretario del Gobierno civil,

Modesto Etxeola

17

Diligencia.= En virtud de lo dispuesto en el anterior decreto con fecha de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente y se remite a la Delegación de Hacienda de la provincia con orden de abono del depósito a que corresponde a favor del Habilitado de esta Jefatura para proceder a la distribución de su importe conforme está ordenado.

Pamplona 18 de Julio de 1923

El Secretario del Gobierno civil,

Muderto Guit

Otra.= Hecho efectivo el depósito constituido para gastos de demarcación de la ~~mina~~-----objeto de este expediente, en el día de hoy se distribuye su importe entre los que suscriben con sujeción a las Instrucciones vigentes.

San Sebastián 31 de Julio de 1923

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero comisionado,

G. Ariza

D. de Haro

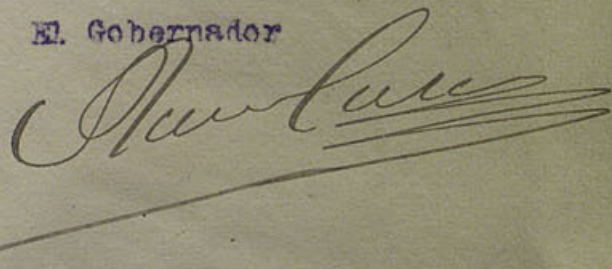
El Auxiliar facultativo,

Carlos Lillo

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección General de Contribuciones.

Pamplona 12 de Agosto de 1923.

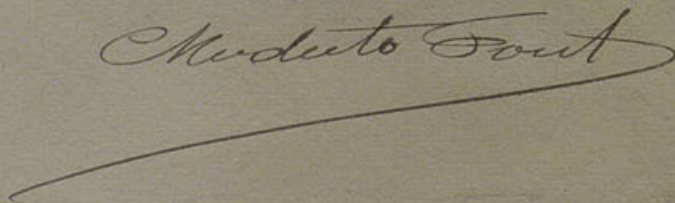
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 12 de Agosto de 1923.

El Secretario



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.438.434★



Corresponde al reintegro de veinticinco pertenencias de la mina de hierro denominada "San Carlos", expediente nº 2.551, la cual es de la propiedad de D. Carlos Aguirre.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador



PROVINCIAS



D. Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de Tránsito de la Administración civil.
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 12 de Agosto último inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del indicado mes, y, por tanto firme el 18 del pasado septiembre se ha otorgado la concesión

de la mina de Arumaz número 2551 denominada "San Carlos" sita en término municipal de Arumaz de veinticinco pertenencias; cuya mina denunció D. Carlos Aguirre vecino de Valcarlos (Navarra) y á quien representa D. _____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á diez y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco

Modesto Font

V.º B.º

EL GOBERNADOR,



D. Manuel Sanchez-Oviana y Juan del Villar, General de la 12.^a División,
Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á D. Carlos Aguirre
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
Sierro denominada San Carlos cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil quinientos cincuenta y uno
sitá en Aramay término municipal de
Aramay de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de veintinueve
pertenencias, que componen doscientos cincuenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Dario de Arana
fechado en San Sebastián á Treinta de Junio
de mil novecientos veintitres con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Carlos Aguirre

la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada "San Carlos" _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y siete de Octubre de
mil novecientos veintidos Mancos



CLASE



22

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.109,339★



Corresponde al reintegro del Título de
 propiedad de la mina de hierro denominada "San
 Carlos", expediente nº 2.551, de veinticinco
 pertenencias, sita en término de Valcarlos, la
 cual es de la propiedad de D. Carlos Aguirre.
 Pamplona 17 de Octubre de 1923.
 El Gobernador



PROVINCIAS

PAGOS

23

CLASE

2a

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.109,340★



Corresponde al reintegro del Título de propiedad de la mina de hierro denominada "San Carlos", expediente-nº 2.551, de veinticinco pertenencias, sita en término de Valcarlos, la cual es de la propiedad de D.Carlos Aguirre.
Pamplona 17 de Octubre de 1923.
El Gobernador



PROVINCIAS

PAGOS

24

Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 14.24 folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario,

Muelito Foul

He recibido el título de propiedad, plano de demar-
cación y papel de pago al Estado correspondiente al sin-
dico de dicho título y pertenencias demarcadas de
la muni San Carlos, expdte n.º 2551

Pamplona 5 Abril 1924

Victorino Ariz y

del Fuero

